

Al contestar cite este número



Radicado No:

202640001000026341

Popayan, 07 de mayo de 2026

Señor(a)

CARLOS GARZON AVILA

CUNDINAMARCA - FUSAGASUGA

Correo electrónico: cga6211@gmail.com.

NOTIFICACION POR AVISO AUTO ADMITE SOLICITUD REGISTRO DEUDORES
ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM - SIM N°184103658

Cordial Saludo.

Mediante el presente documento, en calidad de Defensora de Familia del Centro Zonal Popayán de la Regional Cauca del I.C.B.F., con fundamento en las facultades legales conferidas por el artículo 82 de la Ley 1098 de 2006, para ejercer funciones como autoridad administrativa competente para la garantía y el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; en su calidad de deudor alimentario dentro del trámite de **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM**, que señala la Ley 2097 de 2021, adelantado dentro de la petición **SIM N°184103658**, se **NOTIFICA POR AVISO** el Auto de Trámite N° **034 del 22 de abril** de 2026, que **ADMITE** la solicitud realizada por la señora **JENNY PASTES CAICEDO**, para el adelantamiento de mencionado trámite;

Puede usted en el término de cinco (5) días hábiles, ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, tal como fue establecido en el acápite resolutivo del citado Auto, que a la letra dice:

"PRIMERO: ADMITIR la solicitud realizada por la señora JENNY PASTES CAICEDO, para el adelantamiento del trámite de registro de deudores alimentarios morosos-REDAM, que señala la Ley 2097 de 2021, en contra del señor CARLOS GARZON AVILA.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído al deudor alimentario, señor CARLOS GARZON AVILA, de conformidad con el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, anexando la liquidación de las sumas

adeudas, e informando que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021.

TERCERO: INFORMAR que contra la presente decisión, únicamente podrá proponerse como excepción, el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 2°. del artículo 3°. de la Ley 2097 de 2021.

CUARTO: INFORMAR que vencido el término de traslado, se resolverá sobre la procedencia o no en el registro de deudores alimentarios morosos-REDAM, con fundamento en la existencia o no de una justa causa, y que dicho registro tendrá para el deudor alimentario, las consecuencias que establece el artículo 6°. de la Ley 2097 de 2021.”

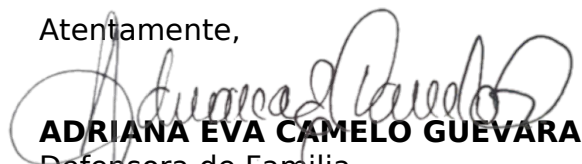
Las manifestaciones que en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa desee realizar, deberán ser enviadas al correo electrónico adriana.camelo@icbf.gov.co , o al Centro Zonal Popayán, ubicado en la calle 7 A N° 24-25, barrio Santa Elena-Popayán-Cauca.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Anexos:

- Auto de Trámite N° 034 del 19 de 22 de abril de 2026, en un (01) folio.
- Liquidación de las sumas adeudadas que incluye capital e intereses, en un (1) folio.

Atentamente,



ADRIANA EVA CAMELO GUEVARA
Defensora de Familia.